

GUÍA DE ATENCIÓN Y DETECCIÓN DE CONDUCTAS ANTIGITANAS Y DELITOS DE ODIO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL



Instituto Romanò
para Asuntos Sociales y Culturales



Instituto Romanò
para Asuntos Sociales y Culturales

Índice

Introducción	_____	1
1. Conceptos clave	_____	2
2. Marco Institucional	_____	7
3. Ámbitos de actuación en la atención y detección de conductas de odio	_____	11
Institucional y jurídico	_____	11
Social	_____	14
Mediático	_____	19
Referencias	_____	22



Introducción

La presente guía pretende reflejar la importancia de detectar los discursos de odio en diferentes ámbitos sociales, no sólo como herramienta de protección, sino como prevención para construir una sociedad inclusiva e igualitaria. El trabajo desarrollado forma parte del programa **II Formación online para profesionales en el ámbito social y jurídico para la sensibilización en igualdad de trato y lucha contra el antigitanismo**, financiado por el *Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030*, dentro de la línea de actividades dirigidas a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación.

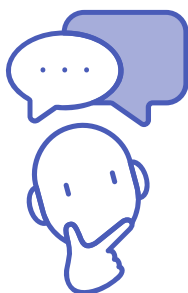
Este programa tiene como objetivo principal proporcionar **herramientas a los profesionales en el ámbito social y jurídico que trabajen con comunidad gitana** en el campo de los delitos de odio; a su vez, pretende difundir los protocolos existentes ante las conductas antigitanas y los delitos de odio. En este objetivo es donde se enmarca esta *Guía de atención y detección de conductas antigitanas y delitos de odio*.

Instituto Romanó para Asuntos Sociales y Culturales (IRASC)

Es una organización no gubernamental de carácter no lucrativo, nacida en 1988 y genuinamente gitana, dedicada a la **defensa de la comunidad gitana** y al reconocimiento de su cultura en el desarrollo de su participación en la diversidad cultural universal, en especial en la europea, cuya prioridad es conseguir la plena inclusión social de la comunidad rromà. Para ello, desarrolla desde su creación programas de **intervención social, laboral y educativa**, no sólo hacia la comunidad gitana, sino a otras poblaciones en situación de exclusión social.

1. Conceptos clave

Discurso de odio



En la actualidad, el termino discurso de odio está especialmente extendido, tanto en el lenguaje coloquial como en los medios de comunicación, ocupando hoy en día un importante protagonismo que se ha sucedido de forma paulatina. No obstante, este concepto genera aún debate, ya que hay diversos sectores de la sociedad que relacionan cualquier tipo de discurso con la libertad de expresión.

Tal es la envergadura de esta problemática, que desde **Naciones Unidas se trabaja en la Estrategia y Plan de Acción de la ONU** para la lucha contra el discurso de odio, definiéndolo como **"cualquier tipo de comunicación ya sea oral o escrita, —o también comportamiento—, que ataca o utiliza un lenguaje peyorativo o discriminatorio en referencia a una persona o grupo en función de lo que son, en otras palabras, basándose en su religión, etnia, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otras formas de identidad"**.

Delito de odio

El concepto de delitos de odio es amplio, por lo que se puede tomar a través de dos vertientes, dependiendo del **modelo legislativo**, aunque siempre son **conductas penalmente tipificadas por la Ley**. Así, podemos decir que se entiende por delito de odio el cometido por el *prejuicio del sujeto hacia un estereotipo representado por una condición personal de su víctima, por ejemplo, raza, religión o género*.



En otra vertiente, por delito de odio se entiende el delito cuya comisión, con independencia de la motivación real del autor, conlleve una *carga ofensiva, humillante o intimidatoria hacia un colectivo social que haya sufrido históricamente algún tipo de discriminación por razones de raza, religión...*

El **Ministerio del Interior** define el delito de odio como “cualquier infracción penal, incluyendo infracciones contra las personas o las propiedades”, en las que la víctima, el local o el objetivo de la infracción se fundamenta por su “conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un grupo”, ya sea real o percibida.

Es el **artículo 510 del Código Penal**, en la última reforma operada por la Ley orgánica 1/2015, dónde se encuentra tipificado el delito de odio, que en su apartado 1 recoge el tipo básico, en el 2 los tipos atenuados y en el 3 los tipos agravados, con penas de hasta 4 años de prisión.

Infradenuncia



La infradenuncia es una problemática significativa en los casos de delitos de odio y discriminación, que desvela multitud de conflictos encubiertos a la hora de denunciarlo. También denominada *cifra sumergida*, se refiere a la **multitud de casos que no se denuncian por diversas razones**. Esto refleja principalmente una desconfianza en las instituciones e imposibilita el acceso a los mecanismos de denuncia y apoyo.

Tal es la envergadura de esta problemática que la *Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)*, señala la necesidad de aflorar esta problemática, al objeto de intentar reducir la cifra de infradenuncia existente, a través de informes como el titulado “*Fomentar la denuncia de los delitos de odio: el papel de las fuerzas del orden y otras autoridades*”.

Prejuicios, estereotipos y discriminación

Estos tres conceptos están relacionados entre sí y tienden a producirse de manera secuencial en muchos casos, formando un proceso de percepción y trato hacia los demás que puede desencadenar en comportamientos negativos.

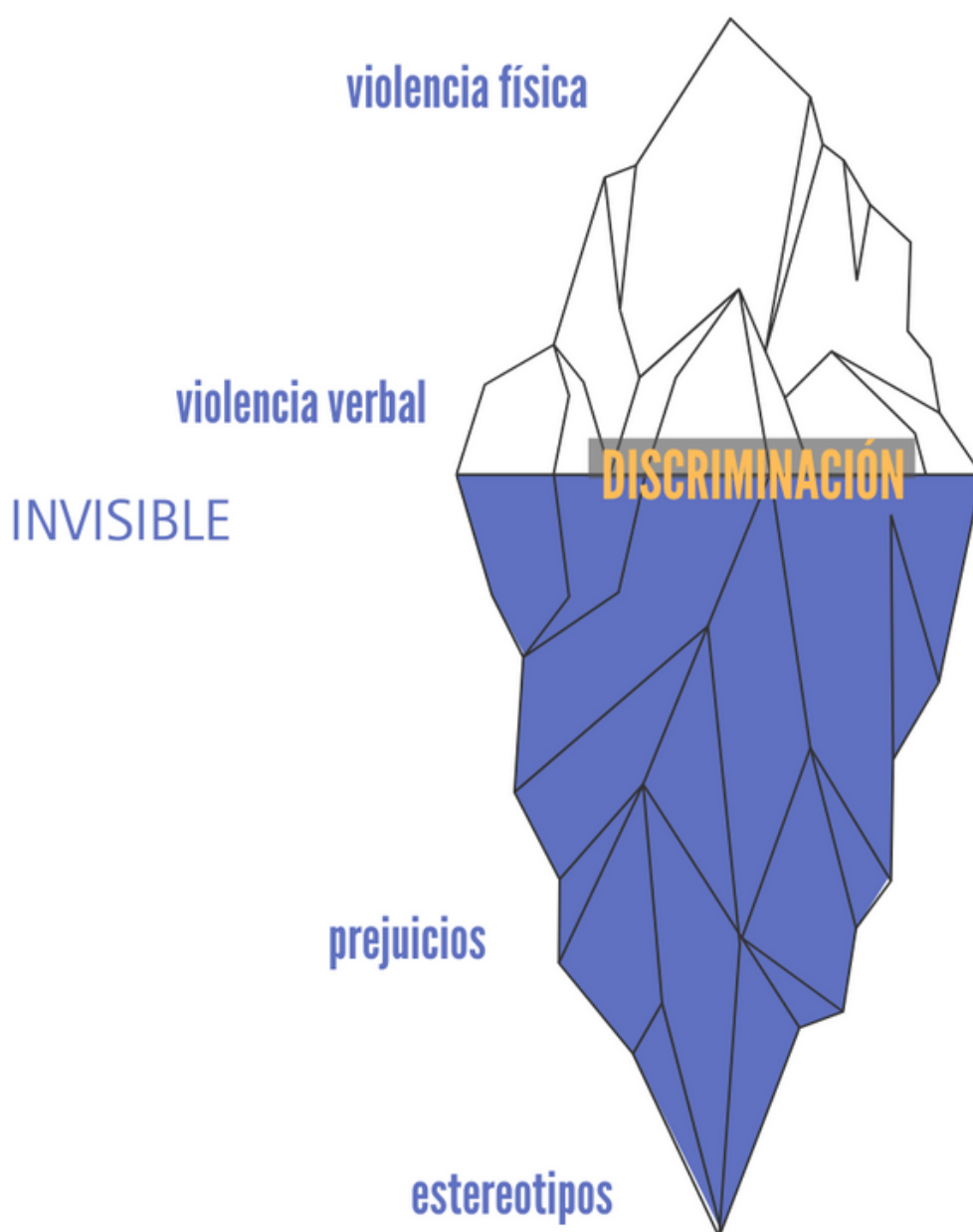


La **discriminación** se basa en diferencias de trato entre personas que deberían recibir un trato similar en circunstancias equivalentes, sufriendo un trato desigual e injusto hacia una persona o grupo de personas debido a características tales como raza, género, orientación sexual o religión, entre otras características. Esta discriminación está basada en prejuicios y estereotipos que influye en conductas, acciones u omisiones hacia una persona que pertenece a grupo social determinado.

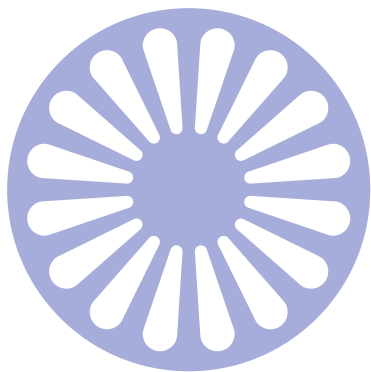
Los **prejuicios** son percepciones simplificadas de índole negativo hacia una persona o grupo social, basadas en distorsiones de la realidad o falsas creencias; el prejuicio hace referencia no solo a una opinión o creencia sino a una actitud hacia el referente, como puede ser presentar una actitud de desprecio.

Los **estereotipos** constituyen una imagen preestablecida y compartida por la colectividad, asociadas a grupos sociales; se reduce un grupo de personas a una preconcepción generalizada sobre sus cualidades y atributos, y siendo principalmente de carácter peyorativo.

VISIBLE



Antigitanismo



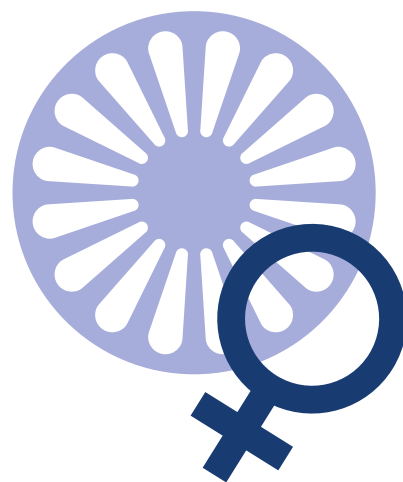
Es una forma específica de **racismo dirigida contra las personas gitanas**. Así lo define la *Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI)*, que determina que esta forma de racismo se basa fundamentalmente en su origen étnico y su modo de vida, una ideología basada en la superioridad racial, una forma de deshumanización y de racismo institucional alimentado por una discriminación histórica que se manifiesta, entre otras cosas, por la violencia, el discurso del miedo, la explotación y la discriminación en su forma más flagrante.

Los ejemplos de antigitanismo pueden ir desde acciones tan concretas y cotidianas como la excesiva vigilancia en establecimientos comerciales hasta aquellas que suponen una gravedad irreparable como la segregación en centros escolares.

Antigitanismo de Género

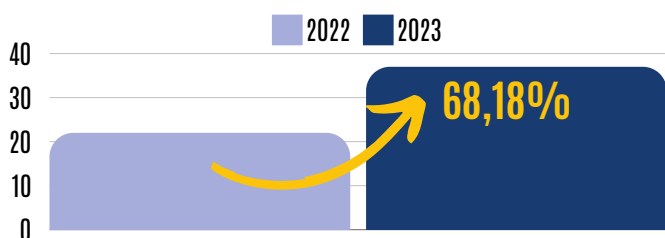
El antigitanismo de género es una forma específica de **racismo que afecta a las mujeres gitanas**, combinando prejuicios basados en su origen étnico y su género. Esta **discriminación interseccional** agrava su situación de vulnerabilidad afectando de forma directa a las desigualdades a las que se enfrenta.

Uno de los casos más comunes son los prejuicios a los que se enfrenta la mujer gitana giran en relación con su capacidad académica, afectando a sus oportunidades en la educación.



Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España 2023

Hechos conocidos registrados



Los delitos de **antigitanismo** se incrementaron un **68,18%** de 2022 a 2023

Discriminación interseccional



La discriminación interseccional por razones de **raza, etnia y género** se produce cuando las mujeres de un determinado origen racial o étnico se enfrentan al mismo tiempo a factores de discriminación por cuestiones de racismo y sexismo. Afecta específicamente a las mujeres migrantes de determinados orígenes étnicos.

Este nuevo término fue acuñado por *Kimberlé Crenshaw*, que a pesar de que el concepto en sí no era nuevo, no fue formalmente reconocido hasta su formulación teórica, que aprecia que el Derecho antidiscriminatorio trata el género y la raza por separado.

Caso de María Luisa Muñoz "La Nena" discriminación interseccional

El caso de María Luisa Muñoz se convirtió en un precedente importante en la lucha contra la **discriminación interseccional y en la promoción de derechos para colectivos vulnerables**, reclamando la necesidad de revisar las políticas públicas para incluir perspectivas más inclusivas que atiendan la diversidad cultural, laboral y de género.

A María Luisa se le negó su pensión de viudedad por no estar casada legalmente, pese a estar unida por el rito gitano. El **Tribunal Europeo de Derechos Humanos** reconoció la discriminación interseccional y falló a su favor después de más de 10 años de lucha.

2. Marco Institucional

Desglosar cada nivel institucional es uno de los aspectos necesarios para entender los componentes clave a la hora de luchar contra los delitos de odio, componiendo los principios legales y normativos, así como herramientas aplicables para garantizar un enfoque integral. Nombramos aquellos documentos y organismos de carácter más relevante que se pueden tomar de referencia.

Internacional

En su **artículo 1** señala los derechos inalienables que tiene toda persona por el hecho de serlo, y en el **artículo 2** declara la igualdad de derechos sin distinción alguna por razón de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición nacimiento o cualquier otra condición.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948.

Constituye las bases del **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial** que establece medidas específicas contra la discriminación y condena la difusión de ideas basada en la superioridad o el odio raciales.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1965.

Reconoce expresamente la **libertad de expresión**, pero estableciendo límites a los discursos del odio.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966.

Europa

Convenio Europeo de Derechos Humanos de 4 de noviembre de 1950.

Se inspira expresamente en la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, siendo el primer instrumento en otorgarle fuerza vinculante en los estados miembros.

Convenio sobre delitos cibernéticos de 23 de noviembre de 2001.

También denominado **Convenio de Budapest**, es el primer tratado de índole internacional que busca hacer frente a los **delitos informáticos y los delitos en Internet** mediante la armonización de leyes entre naciones, la mejora de las técnicas de investigación y el aumento de la cooperación entre las naciones firmantes.

Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia – ECRI.

Dentro del Consejo de Europa, la ECRI es el organismo especializado en la lucha contra la **discriminación**, el **racismo** y la **xenofobia**.

Recomendación de **Política General N.º 13** sobre la lucha contra el antigitanismo y las discriminaciones contra los romaníes/gitanos, adoptada el 24 de junio de 2011.

Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)

Es un organismo de la Unión Europea cuyo objetivo fundamental es brindar **asistencia y asesoramiento** en materia de derechos fundamentales a las instituciones y órganos comunitarios y a los Estados miembros de la Unión Europea en la aplicación del derecho comunitario; todo ello con el fin de ayudar a las instituciones, órganos y Estados miembros a respetar plenamente estos derechos.

Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (ODIHR-OSCE).

España

Encargada de tutelar y estimular la aplicación del **Protocolo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante delitos de odio**. La ONDOD centraliza y coordina la formación y sensibilización de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como la realización de los estudios necesarios para abordar esta problemática mediante la participación en diferentes foros.

Entre sus funciones, se encuentra la **identificación de los crímenes de odio**, ya que, al tratarse de conductas definidas por su motivación, su naturaleza de delito de odio puede quedar enmascarada.

Desarrollado por la Secretaría de Estado de Seguridad, Ministerio del Interior - Dirección General de la Policía Nacional y la Dirección General de la Guardia Civil, tiene como objetivo dotar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado de un **protocolo de actuación** como medio para identificar y registrar los incidentes relacionados con el odio en los que intervengan.

Su función es la coordinación de las actuaciones relacionadas con los delitos de odio siendo el **punto de contacto permanente** con asociaciones y ONG para asesorarles técnicamente y prestarles apoyo policial, incrementando la confianza en ellos.

Informe sobre incidentes relacionados con los delitos de odio en España. Este sistema está desarrollado por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, en colaboración con: la Dirección General de la Policía Nacional, la Dirección General de la Guardia Civil, Policías autonómicas y Policía Local.

Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio
La Oficina Nacional de lucha contra los delitos de odio

Red de fiscales delegados para la tutela penal de la igualdad y contra la discriminación

Protocolo de Actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los Delitos de Odio y Conductas que Vulneran las Normas Legales sobre Discriminación.

Interlocutor social de la Policía Nacional.

Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC).

España

Recoge **información** sobre proyectos, **encuestas, recursos, informes y estudios**, promovidos por la Secretaría de Estado de Migraciones y por otros departamentos ministeriales, entidades e instituciones; con la finalidad de servir como plataforma de conocimiento, análisis e impulso del trabajo para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia, así como los incidentes y delitos de odio.

OBERAXE. Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia.

Andalucía

El Estatuto de Autonomía de Andalucía asume como función propia garantizar el **pleno respeto a las minorías que residan en su territorio**, y recoge entre sus objetivos básicos «la promoción de las condiciones necesarias para la plena integración de las minorías y, en especial, de la **comunidad gitana**».

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS GRAVES DE ANTIGITANISMO

CONSEJO **ANDALUZ** DEL PUEBLO GITANO



PRIMER PROTOCOLO ANTE CASOS GRAVES DE ANTIGITANISMO DE ESPAÑA

Aprobado el 22 de noviembre de 2024, sitúa a Andalucía a la vanguardia en la defensa de los derechos de la población gitana. Su objetivo es **orientar una respuesta institucional coordinada ante aquellos actos de hostigamiento colectivo antigitano** que supongan una amenaza grave a la convivencia pacífica.

Se articula en **17 líneas de actuación** dirigidas a la identificación y recepción de los casos y a la implementación de medidas de seguridad para proteger a las víctimas y denunciantes; a la asistencia psicológica, social, legal y acompañamiento a la víctima; a la atención sanitaria por los equipos de atención primaria y hospitalaria, al tratamiento de los medios de comunicación y a la prevención, sensibilización y participación del pueblo gitano.

Principios



situar a la víctima en el centro



prevalencia del interés superior del menor



presencia de la perspectiva de género



responsabilidad y prudencia



respeto a la diversidad



coordinación y cooperación



restauración de la convivencia

3. Ámbitos de actuación en la atención y detección de conductas de odio

Institucional y jurídico

La **Constitución Española**, especialmente el **artículo 14** sobre igualdad y no discriminación, junto con el **Código Penal**, proporcionan una base legal sólida para combatir los diferentes delitos de odio y el antigitanismo.

Con la aprobación de la **Ley 15/2022, de 12 de julio**, integral para la igualdad de trato y la no discriminación se crea la *Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y No Discriminación*, encargada de ofrecer protección frente la discriminación y de promover el cumplimiento de derecho antidiscriminatorio.

Mediante la **Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio**, complementaria a la anterior, **se incorpora en el Código Penal el antigitanismo como agravante**.

Artículo 14: Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El **Sistema Estadístico de Criminalidad** permite contabilizar los delitos de odio y discriminación a partir de 2011, produciéndose en 2014 el *informe del Ministerio del Interior sobre la evolución de los delitos de odio en España*.

El análisis de diversos profesionales del ámbito jurídico y del sector social arroja la problemática de la actual brecha existente entre la aprobación de estas leyes y la aplicación práctica que necesitan para que sean efectivas.

Dificultad para perseguir los delitos de odio y discriminación

- **Desafíos legales y necesidad de jurisprudencia clara:** la persecución legal del discurso de odio es compleja debido a la protección de la libertad de expresión y otras garantías legales. La jurisprudencia debe ser clara, lo que conlleva la relevancia que debe adquirir esta temática en el ámbito judicial.
- **Necesidad de ofrecer recursos formativos de los profesionales** que tienen que garantizar la seguridad e impartir justicia, ya que la detección de los delitos de odio no es una labor sencilla, y la no detección supone la nula investigación de los hechos.
- **Infradenuncia:** el desconocimiento del número de hechos no denunciados supone un obstáculo para avanzar en la investigación de este tipo de delitos. Esta cifra sumergida se presupone elevada, ya que muchos de ellos no son denunciados por diversas razones, de las que destacamos tres principalmente:

1

El **desconocimiento de la víctima o incluso de los testigos**, ya que la normalización de la discriminación lleva a que muchos hechos no sean reportados. Históricamente, la comunidad gitana se ha enfrentado a múltiples discriminaciones, y aunque se ha avanzado en diferentes ámbitos hacia la inclusión y se trabaja la sensibilización de la ciudadanía para romper estereotipos, se arrastran **comportamientos discriminatorios** que se han **normalizado**.

La *ECRI* señala en su *Recomendación de Política General n°13* sobre la **lucha contra el antigitanismo** y las discriminaciones contra los romaníes, adoptada el 24 de junio de 2011, que se encuentra «*Profundamente preocupada por los crecientes actos de violencia de los que son víctimas gran número de Gitanos y la demasiado frecuente impunidad de la que gozan sus autores*», por lo que pide «*adoptar medidas para animar a los Gitanos, víctimas de violencias y de crímenes racistas, a denunciarlo*».

2

Sentir discriminación por raza o etnia, además del hecho vejatorio en sí, **puede producir en la víctima inseguridad e incluso vergüenza**, haciendo que el acto pase desapercibido y no cuente con la fuerza suficiente para relatarlo y mucho menos denunciarlo, ahondando en la invisibilización del problema.

3

Se presupone una **desconfianza en las autoridades**, ya que, si los propios profesionales del ámbito reclaman la aplicación efectiva de la *Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación*, la propia ciudadanía que sufre este tipo de discriminación se encuentra desamparada ante los hechos, cuestionándose la efectividad de la denuncia.

Desafíos



Los profesionales de ámbito jurídico y social enfatizan la importancia de que tanto víctimas como testigos **denuncien incidentes de antigitanismo**, por la necesidad de ser abordados legalmente y que se produzcan cambios sociales reales. La **acción legal** es fundamental para romper con la normalización de la discriminación, exponiendo casos que sean ejemplares y sensibilice a la ciudadanía contra estos actos.



La **necesidad de una autoridad administrativa sancionadora efectiva** para abordar conductas que, aunque no constituyen delitos penales, son infracciones administrativas relacionadas con el odio y la discriminación, incluyendo el antigitanismo. Sin esta autoridad, la ley carece de un "brazo ejecutor" como sanciones económicas u otras medidas punitivas careciendo de efectividad práctica.



La **acreditación** de los delitos de odio a través **de pruebas** es compleja, ya que demostrar en un tribunal que un delito fue motivado por odio hacia un grupo específico, especialmente en ausencia de evidencia directa o confesiones explícitas, se complica. Son necesarias estrategias legales y metodologías específicas para identificar indicios y construir casos sólidos.



Especialmente relevantes son las **herramientas de identificación y protocolos de actuación**, que estén actualizados y adaptados a las realidades de estas situaciones. Estos protocolos deben ser conocidos y utilizados tanto por profesionales como por la ciudadanía.

Cómo denunciar o identificar un delito de odio



Si una persona se muestra hostil por razones de raza, orientación e identidad sexual, religión, creencias o discapacidad, comete un delito de odio.



Los insultos racistas o xenófobos también pueden ser delito, ya sean verbales, o escritos por diferentes canales como redes sociales o través del teléfono móvil.

Pueden ser: insultos, injurias, amenazas, abusos verbales o escritos, acoso, agresiones físicas o psíquicas, lesiones, daños de la propiedad, pintadas ofensivas...



Ante una denuncia, no se debe obviar ningún detalle, como símbolos, tatuajes, vestimenta...

1 Llamar a la Policía o a la Guardia Civil

Si la llamada transcurre durante el hecho acontecido, las fuerzas de seguridad deben acudir al lugar dónde se produzca, intentando identificar a los agresores, y tomando los datos de todos los testigos.

Si se efectúa la llamada pasada la agresión, es importante tener en cuenta a los posibles testigos.

**112
092
062**



2 ALERTCOPS

Aplicación móvil gratuita, creada desde la Subdirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad (SGSICS), cuya finalidad principal es mejorar y facilitar el acceso a determinados servicios públicos de seguridad ciudadana.

Cualquier persona, con independencia de su idioma, origen o de sus discapacidades auditivas o vocales pueda comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía y Guardia Civil) una alerta, información, dato o noticia sobre un acto delictivo o incidencia de seguridad del que está siendo víctima o testigo.



3 Denuncia

La denuncia puede interponerse en la policía, tanto la Policía Nacional, como la autonómica o local, o en el cuartel o dependencias de la Guardia Civil. También se puede acudir al Juzgado de Instrucción o al Juzgado de Paz del lugar de residencia, o en la oficina de la Fiscalía que hay en cada provincia, es la institución que se encarga de perseguir los delitos de odio.

Los datos a tener en cuenta a la hora de denunciar:



Descripción del/a autor/a.



Expresiones y comentarios del/a autor/a.



Parte médico en caso de lesiones.



Fotografías, videos, capturas de pantalla, testigos, etc.



Otra información relevante para el esclarecimiento de los hechos.

A tener en cuenta:

- Es necesario presentar un **documento de identificación**.
- Se puede solicitar un **abogado de oficio** como ayuda para poner la denuncia.
- Cuando se acaba la denuncia, se debe **ratificar**, por lo que es conveniente revisarla y confirmar que se está de acuerdo con la transcripción.

Derechos que amparan a las víctimas de delitos de odio

Acompañamiento



En el momento de presentar la denuncia, la víctima puede estar **acompañada de una persona**, con el fin de otorgarle seguridad y ayuda.

Información



La víctima de un delito de odio debe ser informada sobre los **protocolos y procedimientos** que tiene disponible, así como la posibilidad de acceder a recursos de diferente índole ante los hechos acontecidos.

Traducción



La persona denunciante tiene derecho a traducción a su idioma, solicitando **un/a intérprete** o en el caso que fuera necesario, de lengua de signos. Este servicio se debe ofrecer de forma gratuita.

Protección



La víctima puede solicitar una **orden de alejamiento** contra el o la agresora.

Oficinas de Asistencia a las Víctimas



Este organismo realiza un **seguimiento de la víctima especialmente de las más vulnerables**, a lo largo de todo el proceso penal y por un período de tiempo adecuado después de su conclusión (artículo 29 del Real Decreto 1109/2015).

Abogado/a de oficio



Se puede solicitar **un/a abogado/a de oficio** como ayuda para poner la denuncia.

Participación en el proceso penal



La víctima de delito de odio puede personarse en el procedimiento con abogado/a y ejercer la acusación particular.

Importancia de aportar pruebas



La complejidad de la acreditación de las pruebas en los delitos de odio hace necesaria **ser meticuloso en cualquier tipo de detalle o circunstancia** que pueda contribuir en el procedimiento.

Reembolso



De los **gastos del procedimiento judicial**.

Justicia restaurativa



Se trata de un proceso para resolver la problemática enfocándose en la **compensación del daño a las víctimas**, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones y también, a menudo, involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto.

Desafíos

Compromiso Colectivo para la Justicia Social

La **colaboración transversal** y la **participación de la sociedad civil** es fundamental para la lucha contra el odio y la discriminación, siendo un esfuerzo colectivo que requiere la colaboración entre organismos públicos, fuerzas de seguridad, partidos políticos, entidades del tercer sector, comunidad académica y la sociedad civil en general.

Es necesaria una acción multidisciplinaria y transversal, un esfuerzo conjunto desde todos los ámbitos para promover la igualdad real.

El trabajo contra la discriminación de la comunidad gitana requiere un compromiso ético y moral de todos los miembros de la sociedad, fomentando que **nadie permanezca neutral ante situaciones de antigitanismo**. Actualmente se desarrollan políticas estratégicas tanto a nivel europeo como nacional cuyo principal fin es combatir el antigitanismo, con programas educativos o campañas de sensibilización, ya que es esencial trabajar en la transformación de actitudes y valores sociales para erradicar la discriminación en cualquiera de sus versiones.

Adquiere especial relevancia la **educación y sensibilización desde edades tempranas**, para prevenir la raíz de la problemática del antigitanismo, como son los prejuicios y estereotipos, promoviendo valores como la diversidad y fomentando una comprensión más profunda del antigitanismo y sus efectos nocivos en la sociedad.

El sistema educativo debe adaptarse para atender a la **diversidad cultural y evitar la segregación**, implementando **metodologías inclusivas** que reconozcan y valoren la identidad gitana. La falta de referentes y la invisibilidad de la identidad gitana en el currículum escolar son factores que contribuyen al abandono educativo, por lo que se considera esencial incorporar contenidos que reflejen la historia y cultura gitana y promover la presencia de profesionales gitanos en la educación, convirtiéndolos en referentes para la comunidad.

Desafíos en el Acceso a la Educación para las Mujeres Gitanas

Las mujeres gitanas enfrentan barreras significativas en su acceso y permanencia en la educación superior, incluyendo prejuicios, falta de apoyo y expectativas limitadas. **Es necesario fomentar entornos educativos que las empoderen y apoyen su desarrollo académico.**

Entidades sociales

Es fundamental el trabajo que llevan a cabo las organizaciones y asociaciones gitanas y proderecho humanos en la defensa, promoción y protección de los derechos de la comunidad gitana. Estas entidades contribuyen a la sensibilización de la ciudadanía, ofrecen programas de carácter inclusivo en centros educativos, trabajan los delitos de odio desde diferentes disciplinas y colaboran con instituciones públicas para desarrollar e implementar políticas efectivas.

Mediático

Los **medios y redes sociales a menudo perpetúan estereotipos y discursos de odio contra la comunidad gitana**. Un ejemplo habitual y normalizado es la mención innecesaria de la etnia en diferentes informaciones, noticias y contenido con índole discriminatorio que contribuyen a la estigmatización y la generación de prejuicios y estereotipos.

Sin embargo, esta problemática se ha agravado con los mensajes difundidos a través de perfiles en diferentes redes sociales, que crean un clima de odio cada vez más acuciante, que se ampara en multitud de ocasiones en el anonimato.

Para contrarrestar estas acciones, es necesario **crear campañas de sensibilización y concienciación**, especialmente mostrando una **representación positiva**, que visibilizan profesiones, roles y comportamientos que combaten los estereotipos y prejuicios, a través de una contra narrativa en positivo.

La **eliminación o censura de mensajes** o contenido de odio puede ser contraproducente, ya que puede generar simpatía hacia el autor o percepciones de censura injusta. Las **contranarrativas** ofrecen una alternativa que promueve la reflexión y el cambio de perspectiva.

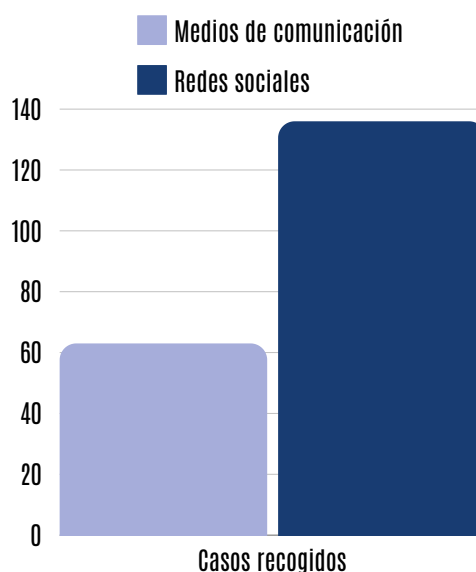


Discriminación y Comunidad Gitana - Informe Anual FSG 2024

Fundación Secretariado Gitano

En el ámbito de los **medios de comunicación** se han recogido **63 casos**: noticias donde se menciona la etnia de las personas en casos de violencia, delincuencia o criminalidad.

En el ámbito de **redes sociales** y discurso de odio en internet se han contabilizado **136 casos**.



Campaña “No mires hacia otro lado”



El Ministerio de Igualdad como entidad coordinadora del Servicio para la Asistencia y Orientación a Víctimas del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica – CEDRE publicó esta campaña en septiembre de 2024, centrada en la sensibilización contra el racismo.

La campaña busca concienciar a la ciudadanía de la necesidad de desarrollar políticas públicas a favor de la igualdad de trato y **poner en valor la riqueza de una sociedad diversa e incluyente.**

Una de las protagonistas es la mujer gitana, que en este caso representa a una jueza, **rompiendo estereotipos** frente a la profesionalidad de las mujeres gitanas. Mostrar a mujeres gitanas en roles profesionales **rompe con las narrativas negativas** y **promueve una imagen positiva y diversa de la comunidad.**

Desafíos

La importancia del uso de tecnología

La tecnología es una herramienta clave en la lucha contra el discurso de odio y la desinformación. A través de diversas herramientas **se identifica contenido de odio** que se produce en diferentes medios y redes online, realizando las acciones pertinentes para que se retire dicho contenido.

La digitalización y las redes sociales presentan nuevos desafíos, pero también oportunidades para desarrollar herramientas innovadoras en la lucha contra el antigitanismo y otras formas de discriminación.

La **inteligencia artificial** es uno de los recursos que se están utilizando para contrarrestar este contenido basado en el odio. La IA puede **identificar automáticamente discursos de odio** clasificando textos en categorías como ofensivo o no ofensivo; esto implica entrenar modelos con datos etiquetados que reflejen ejemplos reales de lenguaje de odio.

Se han utilizado modelos como GPT-2, GPT-3 y GPT-4 para generar contra narrativas y aunque estos modelos han mostrado avances significativos, es **necesario supervisar y corregir posibles sesgos y errores en las respuestas generadas**.

La efectividad de las contra narrativas y herramientas desarrolladas debe ser evaluada constantemente, esto incluye medir su impacto en la sociedad y realizar ajustes para mejorar su capacidad de contrarrestar el odio en línea.

Proyectos europeos innovadores buscan empoderar a **jóvenes ciberactivistas** proporcionándoles herramientas basadas en IA para generar contra narrativas y luchar contra el discurso de odio, especialmente en temas de inmigración y racismo.

Acceso y Difusión de Recursos y Herramientas

El acceso a diferentes **recursos como guías, protocolos y herramientas online** que pueden ser utilizados por profesionales y por la ciudadanía en general permite identificar y saber cómo actuar ante los discursos de odio.

Sistemas de Acceso Inteligente a la Información (SINAI)

Un equipo de investigación de la **Universidad de Jaén** especializado en el estudio de las Tecnologías del Lenguaje Humano (HLT) ha desarrollado un sistema basado en **inteligencia artificial** para identificar mensajes misóginos y xenófobos en redes sociales. Este grupo junto a **Oberaxe** han puesto en marcha el proyecto *Moderates y Real Up*.



El programa se basa en algoritmos de aprendizaje automático, entre ellos, las redes neuronales, estructuras que imitan el funcionamiento del cerebro humano y que 'aprenden' a identificar los matices de los mensajes.

Para identificar el discurso ofensivo los investigadores utilizan redes neuronales, que funcionan como lo hace el cerebro: conectan nodos que interpretan la información y la ordenan. Se trata de un sistema inteligente que, a partir de unos datos de entrenamiento compuestos por insultos, términos y expresiones peyorativas, 'aprende' los patrones y estructura del lenguaje para predecir nuevos tuits y distinguir aquellos que sean agraviantes.

Referencias

- Amnistía Internacional - Comunidad Valenciana - **ESTEREOTIPO, PREJUICIO, DISCRIMINACIÓN**
<https://blogs.es.amnesty.org/comunidad-valenciana/2019/07/04/estereotipo-prejuicio-discriminacion/#:~:text=El%20estereotipo%20es%20colectivo%2C%20no,realidad%20y%20puede%20ser%20individual>
- Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia – ECRI - **Recomendación nº 3 de política general. La lucha contra el racismo y la intolerancia hacia los romá/gitanos**
https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/normativa/internacional/Recommandation_03.pdf
- Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia – ECRI - **Recomendación nº 13 de política general. Lucha contra el antigitanismo y las discriminaciones contra los romá/gitanos.**
<https://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-no-13-on-combating-anti-gypsyism-an/16808b5aef>
- **DELITOS DE ODIO Guía práctica para la abogacía** - Fundación Abogacía Española
<https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2018/12/GUIA-DELITOS-DE-ODIO.pdf>
- **Discriminación y Comunidad Gitana - Informe Anual FSG 2024** - Fundación Secretariado Gitano
https://www.gitanos.org/centro_documentacion/publicaciones/informes_anuales.html.es
- **Discurso de odio - Entender qué es el discurso de odio** – Naciones Unidas
<https://www.un.org/es/hate-speech>
- **¿Es odio? Manual práctico para reconocer y actuar frente a discursos y delitos de odio - SOS Racisme Catalunya y el Institut de Drets Humans de Catalunya**
<https://www.idhc.org/es/publicaciones/es-odio-manual-practico-para-reconocer-y-actuar-frente-a-discursos-y-delitos-de-odio/>
- **GUIA DE ACTUACIÓN - Asistencia a Víctimas de Delitos de Odio: Trauma y factores de estrés** - Oficina Nacional de Delitos de Odio
https://oficinanacional-delitosdeodio.ses.mir.es/publico/ONDOD/dam/jcr:b49aca27-421b-4e5e-a92e-45f00403bc24/Guia_TEPT.pdf

- **Guía de buenas prácticas contra la discriminación, los discursos de odio y la aporofobia.** EAPN España.

<https://www.eapn.es/contraporofobia/documentos/guia-buenas-practicas-contradiscriminacion-discursos-de-odio-y-aporofobia.pdf>

- **Guía Rápida de Delitos de Odio por Antigitanismo** - Kamira

<https://federacionkamira.com/wp-content/uploads/2024/04/GUIA-ANTIGITANISMO-2023.pdf>

- **GUÍA SOBRE DISCRIMINACIÓN INTERSECCIONAL - EL CASO DE LAS MUJERES GITANAS** - Fundación Secretariado Gitano

https://www.gitanos.org/upload/18/56/GUIA_DISCRIMINACION_INTERSECCIONAL_FSG.pdf

- **INFORME DE DELIMITACIÓN CONCEPTUAL EN MATERIA DE DELITOS DE ODIO** - Estudio encargado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para cooperar institucionalmente en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la LGBTI fobia y otras formas de intolerancia y financiado por la Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/Informe_Delitos_Odio_Final.pdf

- **La interseccionalidad de la discriminación por razones de raza, etnia y género, Proyecto “Convivir sin discriminación: un enfoque basado en los derechos humanos y la perspectiva de género”.** VIVRE ENSEMBLE

<https://vivre-ensemble.ma/>

- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD PARA LOS DELITOS DE ODIO Y CONDUCTAS QUE VULNERAN LAS NORMAS LEGALES SOBRE DISCRIMINACIÓN** - Ministerio del Interior.

<https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/PROTOCOLO-DE-ACTUACION-DE-LAS-FUERZAS-Y-CUERPOS-DE-SEGURIDAD-PARA-LOS-DELITOS-DE-ODIO-Y-CONDUCTAS-QUE-VULNERAN-LAS-NORMAS-LEGALES-SOBRE-DISCRIMINACION.pdf>

- **Protocolo de Actuación en casos graves de antigitanismo** - Consejo Andaluz del Pueblo Gitano

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-e-igualdad/servicios/publicaciones/detalle/544744.html>

- **II PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO - 2022-2024** - MINISTERIO DEL INTERIOR – SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

<https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/II-PLAN-DE-ACCION-DE-LUCHA-CONTRA-LOS-DELITOS-DE-ODIO.pdf>



Instituto Romanò
para Asuntos Sociales y Culturales

<https://institutoromano.org>
andalucia@institutoromano.org
954 28 08 10